



VIEDMA, 10 DE FEBRERO DE 2022

VISTO:

La Ley de Educación Técnica Profesional N° 26058, La Ley Orgánica de Educación F 4819 y el Estatuto Docente Ley N° 391, y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Secundarias Técnicas de la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria que cuentan con un Área de Educación No Formal, tienen cargos de “Animadores Rurales” designados como Interinos o Suplentes CONDICIONALES;

Que esta situación de revista está vinculada a la ausencia de marco normativo que determine las incumbencias para las titulaciones en estos cargos;

Que el Área de Educación No Formal tiene encomendada la tarea de formación y articulación con la comunidad y el área de producción;

Que la normativa vigente permite a los/las docentes acceder a dichos cargos mediante designaciones por Buen Gobierno Escolar;

Que se propone garantizar la continuidad y estabilidad laboral en el cargo de “Animadores Rurales”;

Que la Resolución N° 3242/21, establece los perfiles para el cargo “Animador rural” del Área No Formal de los establecimientos de la Modalidad Técnica con especialidad Técnico en Producción Agropecuaria con el código 8166;

Que en reunión Paritaria del 16 de diciembre de 2021 el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación asume el compromiso con la Unter de avanzar en el quite de la condicionalidad en los cargos de Animador Rural;

Que es preciso modificar la situación de revista de los Animadores Rurales de las Escuelas de Educación Técnica, especialidad Técnico en Producción Agropecuaria que cuenten con Área de Educación No Formal;

Que es compromiso de este Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación contemplar las situaciones de estos docentes;

Que asimismo se deben establecer las bases para acceder al cargo de: Coordinador/a del Área de Educación No Formal;



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR a partir de la presente, que quienes se desempeñan en el Área No Formal de los establecimientos de la Modalidad Técnica con especialidad Técnico en Producción Agropecuaria como Animador Rural de Jornada Simple o Completa, en situación de **revista suplente/ interina condicional** por no estar normadas las incumbencias de títulos que permiten la Inscripción oficial en la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria al momento de la designación, pasarán a revistar en carácter de Interinos y/o suplentes, según corresponda.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como requisitos para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1° de la presente Resolución los siguientes:

- Antigüedad no menor a dos (2) años en el mismo cargo de desempeño efectivo y acreditables con la presentación de los dos últimos conceptos profesionales.
- Figurar en los listados de interinatos y suplencias 2022 emitidos por la Junta de Clasificación de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que a partir de la presente Resolución los Supervisores procedan al cambio de situación de Revista de los/las agentes que cumplan con los requisitos mencionados en el Artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las vacantes a cubrir a partir del Ciclo Lectivo 2022 en las Asambleas de Interinatos y Suplencias, serán ofrecidas según la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria la elaboración de las bases para acceder al cargo de Coordinador del Área de Educación No Formal de los Establecimientos de Educación Técnica, especialidad Técnico en Producción Agropecuaria.-

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II, a la Dirección General de Educación, a la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a las Supervisiones de Educación Secundaria correspondientes, y por su intermedio a los establecimientos respectivos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1207

Mgter. Angélica PORTALES  
Vocal Gubernamental  
Consejo provincial de Educación  
Provincia de Río Negro